

Victoria y por Tula de Tamaulipas; la construcción de un muelle en Tampico, y el establecimiento de un telégrafo en la citada vía.

El C. BALADRANO.—Pocas palabras tendré que decir en favor del dictámen, porque él solo se recomienda á la consideracion de la cámara.

El Estado de Tamaulipas, encajonado entre el golfo y las montañas de la Sierra Madre, dotado por la naturaleza con dos ricos puertos, se encuentra separado del resto de la república, por la falta de un camino carretero que lo ponga en contacto con el interior del país, centuplicando con él sus relaciones é intereses. El que consulta la comision, sobre ser el mas fácil y practicable, será tambien la ruta central del Estado, porque partiendo de Matamoros, y pasando por las poblaciones de San Fernando, Jimenez, Padilla, Güemez, Ciudad Victoria, Jaumave Palmillas y Tula, dará vida y movimiento á sus intereses, hoy aniquilados ó destrozados por la guerra pasada.

Matamoros principalmente, hoy constituido en el depósito del considerable comercio que mantiene la frontera con los Estados Unidos, tendrá facilidad para hacer sus importaciones por una línea recta, sin necesidad de dar esa vuelta que hoy tienen que dar sus mercancías por Monterey y el Saltillo. Y esto que, mercantilmente hablando, tiene su importancia, subiria de punto, considerado bajo el punto de vista político, cuando vea la frontera que las autoridades generales, le proporcionan los medios naturales de comunicacion con el resto de la república. Hoy mas que nunca necesita la frontera de ciertas mejoras materiales, como las que consulta el sistema de la comision; porque en el abatimiento en que se encuentra, necesita dar una pronta salida á los frutos que constituyen su riqueza.

Tampico, por otra parte, necesita de una especial proteccion del gobierno y del soberano congreso. Uno de los principales puertos del golfo no tiene muelle: y si no es mas numerosa la concurrencia de buques, consiste en el poco calado que tiene su barra en determinadas épocas del año: es preciso, pues, cuidar oportunamente de su canalizacion, como lo propone el dictámen.

El establecimiento del telégrafo no necesita recomendarse, principalmente cuando se trata de puntos lejanos, como Tamaulipas. Esta mejora allanaria al gobierno mil

dificultades, porque á buen tiempo podria remediarlas, y haria sentir su accion moral con la oportunidad á que no dan lugar las distancias lejanas.

El soberano congreso, que tan animado se encuentra en favor de las mejoras materiales, estoy seguro de que adoptará la que tiene relacion á Tamaulipas, como la propone el dictámen. Los pueblos todos del Estado que represento, recibirán ese decreto como el testimonio mas elocuente de que la representacion nacional de 1868, ha iniciado para ellos una época de positivo progreso.

No habiendo quien tomara la palabra, se preguntó si habia lugar á votar en votacion nominal, y se resolvió en pro por 113 diputados presentes.

Se puso á discusion en lo particular el art. 1º, que consulta simplemente la apertura del camino.

El C. MATA se opone á que se apruebe, dando por razones, que se están decretando gastos sin saber cuáles son las obligaciones y las entradas del tesoro; que esta conducta perjudica á la buena administracion; que obrar así es exponerse á dar leyes que se queden reducidas á papel impreso, porque puede acontecer que no haya fondos para llevar adelante el cumplimiento de aquellas leyes; que ademas, se decretan gastos antes de que se hayan hecho los reconocimientos necesarios, los planos, los presupuestos, etc., por los ingenieros, y que los autores del proyecto deben contentarse por ahora con que se apruebe el artículo que trata de que se nombre la comision científica respectiva, y esperar la expedicion de la ley, para cuando se conozcan el presupuesto de los gastos y los ingresos de la hacienda pública.

El C. BAZ (Valente) combate las ideas del C. Mata, y cree que el nombramiento de la comision científica no debe ser objeto de una ley del congreso sino de un acto administrativo.

El C. MATA opina porque se necesita que el congreso dé una ley para el nombramiento de esa comision, y refuerza sus argumentos contra el proyecto.

Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 1868.

Presidencia del C. Valle.

A los tres cuartos para las dos de la tarde dió principio la sesion, habiendo en el salon 106 representantes.

Se leyó, y sin discusion se aprobó, el acta del dia 18, y la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de hacienda, acusando recibo del decreto que concede una pension á la viuda é hijo del C. Florencio M. del Castillo.

Al archivo.

Del mismo ministerio, remitiendo el informe que se le pidió sobre el fraude que se ha cometido en la casa de moneda de esta capital.

Al diputado que promovió el negocio.

De la legislatura de Michoacan, remitiendo ejemplares de un decreto por el que impone contribuciones á las fincas rústicas del Estado.

A la comision de puntos constitucionales.

Del gobernador de Sonora, avisando que ha tomado posesion de aquel encargo, el C. Pesqueira.

Al archivo.

Del ministerio de justicia, devolviendo con observaciones el proyecto de decreto sobre establecimiento del tribunal superior del Distrito.

A la primera comision de justicia.

La secretaria dió cuenta con varios ocursos de particulares y dictámenes de las comisiones de peticiones y otras, que tuvieron diferentes trámites.

Se leyó y se tomó en consideracion, un dictámen de la comision de instruccion pública, que consulta se dispense al C. Angel Anguiano la práctica en los caminos de fierro, para que pueda recibirse de ingeniero civil; y fué declarado con lugar á votar, por 73 votos contra 35.

Al gobierno.

Tambien se leyó, tomándose en el acto en consideracion, un dictámen de la primera comision de justicia, consultando se habilite á D. Manuel Sanchez de Tagle, de la edad que le falta para administrar sus bienes; y fué declarado con lugar á votar, por 106 votos contra el del C. Zérega.

Los CC. Balbontin, Alfaro y otros, y la diputacion de la Baja California, presentaron la siguiente proposicion.

«Con arreglo á la fraccion XXVII del art. 72 de la constitucion, se prorgan las sesiones del primer periodo por los 24 dias útiles que se contarán del 8 al 31 del próximo Marzo.»

A la comision de puntos constitucionales. Se dió primera lectura al siguiente dictámen.

«El ayuntamiento de la ciudad de Jalapa, dirige una solicitud al congreso de la Union para que se le ceda el producto de la contribucion federal en el canton de que es cabecera aquella ciudad, con el fin de destinarlo á fomentar los establecimientos de beneficencia que allí existen, y á crear otros nuevos.

Seria para los que suscriben muy satisfactorio poder consultar al congreso una medida del carácter de la que solicita el ayuntamiento de Jalapa, porque estiman en todo su valor el noble objeto á que aspira; pero aunque con profundo sentimiento, se ven privados de hacerlo; porque las contribuciones que forman los fondos de la federacion no pueden ni deben aplicarse sino á los gastos generales de la república, con cuyo fin se imponen, y no á beneficio de determinada localidad; y porque teniendo la hacienda pública federal que satisfacer enormes responsabilidades, que tal vez no sean suficientes á cubrir los muchos impuestos que pesan sobre el pueblo, aun cuando no hubiese la primera razon que han enunciado, bastaria la segunda, para determinarlos á no consultar que se impongan nuevas responsabilidades al tesoro federal.

En consecuencia, los que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del congreso el siguiente acuerdo económico:

«No es de accederse á la solicitud del ayuntamiento de Jalapa, relativa á que se le ceda el producto líquido de la contribucion federal que se recauda en el canton de su nombre, con destino á establecimientos de beneficencia.»

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Febrero 19 de 1868.—G. Prieto.—Mata.»

Tuvo segunda lectura el dictámen de la comision 1ª de hacienda, sobre el proyecto de clasificacion de rentas.

La mesa señaló su discusion para los dias 26 y siguientes.

El C. Gonzalez Cosío pidió que se le diera preferencia. Esta peticion promovió un debate, en medio del cual, el C. Gonzalez Cosío presentó una proposicion, pidiendo que se diera preferencia á ese negocio, con-

ciuida que fuera la discusion pendiente sobre la apertura del camino de San Luis á Tampico, pasando por Ciudad Victoria y por Tula de Tamaulipas.

El debate se empeñó entre los CC. Mata, Acevedo y Prieto; y á pesar de las reclamaciones del C. Cañedo porque se siguiera el órden cronológico para que llegara pronto su turno á un negocio del Estado de Jalisco, en que se interesa el régimen interior de los Estados, se dispensaron los trámites á la proposicion del C. Gonzalez Cosío, y fué aprobada por 81 votos contra 25.

El C. VALLE, presidente.—Continúa la discusion en lo particular, del dictámen de las comisiones unidas de industria y hacienda, sobre la apertura de un camino de San Luis á Tampico, pasando por Ciudad Victoria y por Tula de Tamaulipas. Sigue discutiéndose el artículo 1º.

Este artículo consulta la apertura de la vía y el establecimiento del telégrafo.

El C. BAZ (Valente).—El C. Mata ha hecho sus observaciones en este asunto, y yo trataré de probar que carecen de fundamento. Dice que hay inconsecuencia en que se mande abrir el camino, cuando al mismo tiempo se consulta que el gobierno nombre una comision que se encargue de examinar la vía, levantar planos, formar presupuestos, etc.

Es verdad, que se consulta el nombramiento de una comision de ingenieros, pero el congreso comprende muy bien que esa no es la idea capital. Esta es la de que se haga el camino, y el nombramiento de la comision es uno de los modos de llevarlo á cabo mas convenientemente. Por otra parte, el mandar que se nombre una comision para que se haga tal ó cual reconocimiento, no puede ser objeto de una ley; y por consiguiente, la comision no se podia presentar consultando al congreso, por todo dictámen, que se mandase hacer un reconocimiento del camino.

Se ha dicho tambien, que no es prudente decretar nada ántes de saber siquiera si es ó no practicable la obra. Todos saben que es practicable, todos saben que ha sido reconocida por ingenieros, y ademas, ¿quién ignora que el general Comonfort pasó por allí su artillería? El C. Garza ha visto tambien pasar por allí artillería; lo mismo el C. Balbontin. Por consiguiente, no puede quedar la menor duda de que es practicable.

Otra de las objeciones y sobre la que insistió mas el C. Mata, fué la de que se con-

sultan fondos especiales. Yo participo de las mismas ideas que el C. Mata en esta materia. Y tan cierto es esto, que teniendo algunos intereses en minería y teatros, he obrado contra mi conveniencia particular trabajando en el sentido de que no hubiese fondos especiales; y cuando por este sistema mis capitales se cotizaban á 45 y 50 p^s, despues se han reducido á un cinco escasamente. Se ve, pues, que con estos antecedentes no podria venir á consultar ahora la creacion de fondos especiales.

La cuestion está reducida á esto. El ejecutivo, en atencion á consideraciones y motivos de conveniencia pública, mandó suprimir los peajes; creando al propio tiempo una contribucion que destinó para la construccion y mejoramiento de las vías de comunicacion.

La comision en vista de esto, ha dicho: de lo que produce ese fondo, se toma tanto para la construccion de este camino; dejando naturalmente una gran parte para otras vías de igual naturaleza, pues habria sido inconveniente emplear todo ese fondo en estas dos vías.

Aquí estoy contestando otro de los argumentos; el de que se manda hacer esta obra sin saber si surgen otras necesidades. Esto no puede ser una obligacion, porque se atiende á lo que se presenta mas urgente con los recursos que existen; y si vienen otras necesidades, se proveerá á ellas con los que quedan, ó se habilitarán nuevos recursos.—Es en este sentido que presenté mi comparacion del hombre de Quevedo, pues no parece puesto en razon que deje de hacerse una cosa conveniente porque puede presentarse otra que lo sea tambien.—El C. Mata no recibió bien mi comparacion, pero él debe estar seguro de que ni como diputado, ni como caballero, he tenido la idea de inferirle una ofensa.—El caso que presenté, fué una comparacion semejante en algunos puntos, y por eso no dije idéntica, sino semejante.

Vamos ahora á la última observacion.—Que no se sabe lo que importa el camino; se manda hacer un gasto, que por lo mismo no puede figurar en el presupuesto de gastos públicos.—La comision ha tenido presente lo que aproximadamente puede importar esta vía, y los fondos de donde deben sacarse las cantidades que se van á erogar.—Solo faltan los detalles, que los dará la comision de ingenieros que practique el reconocimiento.

Resulta, pues, que el camino es necesario

á Tamaulipas, pues el otro que se aprobó ayer beneficia solo á San Luis; y no hacer este, es condenar al comercio de Tampico á que vaya á hacer su movimiento al interior del Estado de San Luis; que es practicable, puesto que aquí mismo hay un diputado que lo ha atravesado en coche con su familia, de Tula á Ciudad Victoria; que no se cria fondo alguno especial, y no hay motivo para que deje de aprobarse el dictámen.

Declarado suficientemente discutido, la secretaria preguntó si habia lugar á votar, y la cámara respondió por la afirmativa.

Se dió lectura al art. 2º que consulta el nombramiento de una comision de ingenieros para que haga los planos, trazos, etc., del camino.

El C. MATA.—No es con el objeto de combatir este artículo, que será el único á que dé mi voto, con el que tomo la palabra. Quiero solo manifestar á la cámara que mientras no se sepa cuáles son las necesidades de la administracion pública, y con qué recursos se cuenta para satisfacerlas, no creo prudente que nos aventuremos á decretar gastos.

Hace mas de dos meses que se instaló el congreso; y todavia se vé obligado á hacer lo que el ciego, que tira palos en todas direcciones, sin saber á dónde ni sobre quién.

Todavía no se sabe á cuanto monta el presupuesto ni con qué se ha de satisfacer.

Yo estoy por todo lo que importe mejoras materiales; pero el congreso convendrá en que decretarlas sin la posibilidad de llevarlas á cabo, es mas perjudicial que útil, porque se desacreditan las empresas.

Una disposicion de este género, cuando no se sabe si hay recursos para realizarla, es letra muerta que no sirve de nada.

El C. BAZ (Valente).—El argumento del C. Mata me haria fuerza, si realmente se tratase de una obra que no se puede hacer, ó que siquiera se dudase de su posibilidad.

Pero yo tengo otra razon mas que dejaré convencido al C. Mata de su error. El decreto de 19 de Noviembre próximo pasado, dice que los impuestos que se cobren en lugar de los peajes, se empleen en la construccion y reparacion de las vías de comunicacion.

Y seria una mentira sin objeto por parte del gobierno, decir que aplica esos fondos á un objeto, para desviarlos despues en otros diferentes.

Debemos, pues, creer que cuando el gobierno ha dispuesto que esos fondos se apliquen á los caminos, es porque tiene en sus

rentas naturales los medios suficientes para atender á sus necesidades tambien naturales.

El C. MATA.—No he dicho sino que no quiero que se decreten gastos mientras no se sepa el estado del tesoro público. Y si estamos ignorantes de eso, la culpa no es mia. Yo he hecho cuanto ha estado de mi parte porque el ejecutivo cumpla con ese deber constitucional.

Ahora, respecto á las otras circunstancias que se citan, debo hacer presente á la cámara, que con motivo de un negocio que pasó á la comision de hacienda, á que tengo la honra de pertenecer, acudí al ciudadano ministro de fomento para que se sirviese informarme, á cuánto creia que pudiera alcanzarse el importe de lo que se recaudase en virtud de lo dispuesto en el decreto de 19 de Noviembre último; y el señor ministro me contestó que no sabia, que no podia decirme, que solicitaria los datos y me los remitiria.

Hasta ahora no ha enviado nada. Esta es la razon que he tenido para decir que no se sabe con qué recursos se cuenta, pues yo no puedo creer que el ciudadano ministro diga á un diputado la verdad y á otro no. Hago mas honor al ciudadano ministro; y tengo ademas, para apoyarme, la consideracion de que son realmente necesarios algunos datos, como sucede siempre en todo impuesto de nueva creacion.

Yo me lamento de que no se pueda hacer todo lo que es necesario; pero mas me lamento de que no se pueda cumplir con los compromisos existentes. Tengo motivo para decir que el gobierno no satisface á todos sus acreedores; y es indispensable pagar capital y réditos para merecer el título de honrado. Este es el motivo que tengo para pensar como dejo indicado.

El C. BALANDRANO.—Ya el C. Baz ha contestado al C. Mata sus observaciones generales contra el artículo que se discute, y no me ocuparé de ellas. Haré algunas explicaciones de hecho, que sirvan á la cámara de punto de partida en este negocio.

El camino de San Luis hasta el pie de la montaña occidental que separa á Victoria de Tula, es perfectamente practicable. En realidad no va á abrirse un nuevo camino, sino á mejorar hasta el grado de dejarlas carreteras, las vías que han quedado obstruidas en ambos lados de la montaña. Estos trabajos han sido ya científicamente reconocidos por los facultativos que mandó el su-

premo gobierno desde 1864, cuyos planos no he podido conseguir para presentarlos, como queria, á la comision. De estos datos resulta que la recomposicion del camino de la Sierra por el lugar que indicaron aquellos ingenieros, no importaria mas de setenta mil pesos. Con esta suma que decreta el congreso, y los demas recursos que consulta la comision, creo que habrá lo bastante sin gravar á la nacion en una obra de indispensable utilidad pública, como lo revela el espíritu del congreso en su favor.

No imponemos al supremo gobierno una mejora fuera de sus elementos; al contrario, con la conciencia de que es muy realizable, tomamos la iniciativa en promover mejoras en favor de un Estado que como el de Tamaulipas, es digno de la consideracion especial de los poderes federales.

El artículo tercero y cuarto, se declararon con lugar á votar, sin ninguna discusion, pues sobre el último, que señala fondos para las obras, manifestó el C. Baz que el C. Castañeda que antes no lo habia aceptado, lo admitió por haber sido modificado.

El art. 5º, sin discutirse, se declaró con lugar á votar.

Al gobierno.

El C. VALLE, presidente.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria, pedida por el C. Prieto.

SESION DEL DIA 20 DE FEBRERO DE 1868.

Presidencia del C. Valle.

Con 110 representantes en el salon, comenzó la sesion á los tres cuartos para las dos de la tarde.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, la secretaria dió cuenta con una iniciativa de la legislatura de Coahuila, para que se deroguen las alcabalas.

A la comision que tiene antecedentes.

Se dió segunda lectura al proyecto de ley del C. Peña y Ramirez, sobre que se ratifique el decreto expedido por el gobierno el 8 de Noviembre de 1865, en virtud del cual se prorogó el ciudadano presidente en el poder, y tambien sobre que se amnistie á los que se opusieron á aquel acto.

Se puso á discusion si se admitia.

El C. MONTES.—Hago uso de la palabra para que el congreso niegue su voto al proyecto que se acaba de leer; y para eso me

bastará hacer una relacion de los antecedentes. (El orador refiere la historia de las facultades omnimodas, y continúa.) De los hechos que acabo de relatar resulta esta proposicion:

«El gobierno, desde 11 de Diciembre de 1861 hasta 8 de Diciembre de 1867, ha podido hacer todo cuanto podia el congreso, menos atacar la independencia, decidir negocios judiciales del orden civil, contrariar las preeminencias del fuero constitucional, admitir intervencion alguna extranjera por medio de tratados ó de cualquiera otra manera, ni enajenar el territorio nacional.»

Tambien de esos antecedentes resulta esta consecuencia:

«El presidente, en virtud de las facultades omnimodas de que estaba investido, pudo prorogarse en el poder, con el fin de continuar haciendo la guerra á la intervencion y al llamado imperio, de conservar la autonomía del país, y de salvar la independencia nacional.»

Discutir esto seria dudar de la legitimidad de los actos del período citado, hasta que el congreso declaró quién es el primer magistrado de la república; y como en el mencionado tiempo han pasado hechos de grande importancia, creo que se debe reprobare el proyecto que se discute. Para pedirlo así, me fundo ademas, en que no hay ningun artículo en las diversas leyes sobre facultades omnimodas, que faculte al congreso para revisar los actos de la dictadura que instituyeron. En vista de esto, pido que no se admita á discusion el proyecto que se ha presentado.

Preguntado el congreso, resolvió por la negativa.

Quedó desechado el proyecto.

Se dió cuenta con una solicitud de Doña Brígida Magos, para que se le paguen 18,000 pesos que prestó su padre en la época de la primera independencia, y para que se le mande pagar la pension correspondiente al empleo de coronel.

Habiéndola hecho suya la diputacion de Coahuila, pasó á la primera comision de hacienda.

Se dió segunda lectura al dictámen de la misma comision, sobre la pretension del gobierno para que el congreso derogue el acuerdo de la legislatura de San Luis, suspendiendo el pago de la contribucion del 25 por 100 federal.

La comision opina por que se conteste al ejecutivo, que no es facultad constitucional

del congreso anular las disposiciones de los Estados.

Se discutirá los dias 27 y siguientes.

Se dió segunda lectura al dictámen siguiente:

«Los gobernadores de los Estados de Coahuila, San Luis Potosí, Michoacan, México, Puebla, Sinaloa y Chiapas, han remitido al congreso de la Union los decretos expedidos por las respectivas legislaturas desde Noviembre de 1867, hasta Enero próximo pasado: la comision de puntos constitucionales nada ha encontrado en ellos que pudiera hacer necesario algun acuerdo económico de esta asamblea, para que el ministerio de justicia dirigiera excitativa á los representantes de la autoridad judicial de la federacion, á fin de que se hiciese efectivo el recurso de amparo que el código fundamental de la república concede contra las leyes ó actos de las autoridades de los Estados, que invadan la esfera de la autoridad federal, único objeto que el congreso puede haber tenido presente cuando con su silencio ha ratificado los trámites que sus presidentes han dado, de que pasen á la comision de puntos constitucionales los decretos referidos. En efecto, la comision ha demostrado ya en otro dictámen, que el congreso de la Union no tiene facultad para declarar nulos los decretos expedidos por las legislaturas de los Estados; en consecuencia, somete á la aprobacion del congreso el siguiente acuerdo económico:

«Archívense los expedientes marcados con los números 2, 12, 3, 18, 28, 29, 34, 35, 37 y 38, que contienen decretos expedidos por las legislaturas de Coahuila, San Luis Potosí, Michoacan, México, Sinaloa, Chiapas y Puebla, desde Noviembre de 1867 hasta Enero de 1868.

Sala de comisiones del congreso de la Union, Febrero 4 de 1868.—Montes.—Zamacona.—Dondé.»

Se discutirá los dias 27 y siguientes:

Se leyó el proyecto de la mayoría de la 1ª comision de hacienda, sobre clasificacion de rentas, que á la letra dice:

«La legislatura del Estado de Zacatecas elevó al congreso de la Union una iniciativa que ha sido secundada por las legislaturas de Tamaulipas, Durango y Querétaro, para la derogacion de la ley de clasificacion de rentas, expedida en 12 de Setiembre de 1857, exponiendo los graves inconvenientes que resultan para la administracion de los Estados de la subsistencia de esa ley. Los

que suscriben, han examinado esta cuestion con todo el detenimiento que merecen las razones en que se funda la iniciativa, y las que ademas se presentan derivadas del carácter de nuestras instituciones políticas y de los principios económicos en que debe basarse la formacion del erario federal; y del exámen que han practicado, y de los principios que en su concepto debe observar el congreso al resolver esta delicada materia, deducen la necesidad indispensable que existe de reformar la ley de clasificacion de rentas, en términos que quede en armonía con los principios mencionados.

La ley cuya reforma se solicita, no solamente presenta el inconveniente de tener su origen en la época de la dictadura, en que todas las rentas habian sido concentradas; sino que se expidió sin tener en cuenta las nuevas condiciones en que debia entrar el país, al ponerse en vigor el nuevo modo de ser que el pueblo adoptó en las condiciones de su existencia política.

Para que estas condiciones sean una verdad, es indispensable que las entidades soberanas que reconoce el pacto federal, no tengan enlace en su sistema rentístico con el de la federacion, pues de lo contrario, se dará lugar á constantes colisiones entre los poderes federales y los de los Estados, cuyo resultado seria funesto para nuestro sistema, cuyo principio fundamental consiste en que ante los Estados no aparezca la federacion, así como que ante esta desaparezcan los Estados y solo aparezcan los individuos.

De estos principios, que desarrollarán extensamente en la discusion, han procedido los que suscriben para formular el proyecto de ley en que consignan cuales son las rentas y bienes de la federacion, sin ocuparse de determinar cuales corresponden á los Estados; porque éstos, como entidades soberanas, en su administracion y régimen interior, no tienen otras restricciones que las que les impone el pacto fundamental, y las leyes que en virtud de sus preceptos dicte el congreso de la Union.

En consecuencia, tienen la honra de someter á la deliberacion del congreso, el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Son rentas y bienes de la federacion:

I. Los derechos de importacion y de exportacion, y los demas que se cobran en los